

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, .3.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV MARTES, 13 JUNIO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 164

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de junio de 1939 sobre la conexión de la redención de las penas por el trabajo y la aplicación de la libertad condicional.—Páginas 3226 y 3227.

Orden de 2 de junio de 1939 indultando a María del Cura Pastor de la parte de pena que le resta por extinguir.—Páginas 3227 y 3228.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de junio de 1939 prorrogando el plazo de la recogida de papel moneda puesto en curso por el enemigo.—Página 3228.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de junio de 1939 disponiendo que la elección de Profesores para la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se haga en la forma prevista en el Reglamento de 20 de septiembre de 1926.—Pgs. 3228 y 3229.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de junio de 1939 precisando la recogida del papel moneda enemigo en los términos municipales liberados después de la ofensiva de diciembre de 1938.—Página 3229.

Orden de 10 de junio de 1939 sobre cese en el cargo de Ingeniero Director del Cultivo del Tabaco, de don Horacio Torres de la Serna.—Página 3229.

Otra de 10 de junio de 1939 prorrogando la moratoria en la provincia de Lérida.—Páginas 3229 y 3230.

Otra de 10 de junio de 1939 prorrogando la moratoria en la provincia de Teruel.—Página 3230.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de mayo de 1939 dejando sin efecto la aplicación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de noviembre de 1936 en aquellas obras públicas paralizadas o desarrolladas con ritmo lento que tengan relación con el Plan de Obras Públicas de 11 de abril último.—Página 3230.

Otra de 20 de mayo de 1939 readmitiendo al servicio del Estado, sin sanción, a los funcionarios que se sancionaron e incoando expediente para la depuración de la conducta de otros.—Páginas 3230 y 3231.

Ordenes de 30 de mayo y de 1.º de junio de 1939 readmitiendo al servicio del Estado sin imposición de sanción al personal que se expresa.—Páginas 3231 y 3232.

Otras de 31 de mayo y 1.º de junio de 1939 ordenando la formación de expediente para depuración de su conducta e imposición de la sanción que proceda al Ingeniero 2.º D. Julio Diamante y otros.—Página 3232.

Orden de 5 de junio de 1939 reincorporando al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Obras Públicas que indica y ordenando la incoación de expediente a los Ingenieros don Antonio López y don Eusebio Elorrieta.—Páginas 3232 y 3233.

Otra de 6 de junio de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo que se mencionan.—Página 3233.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Beneficios de derechos pasivos máximos.—Orden de 9 de junio de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos a D. Jesús Araujo, Rodríguez y otros.—Páginas 3233 y 3234.

Condecoraciones.—Orden de 10 de junio de 1939 autorizando el uso de insignias de la Orden de la Mérida al General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.—Página 3233.

Otra de 10 de julio de 1939 id. de la Orden de la Corona de Italia al General de Brigada D. Luis Lombarte Serrano.—Página 3233.

MARINA

Situación de retirado.—Orden de 1.º de junio de 1939 disponiendo el pase a la situación de retirado del Capitán de Fragata D. Ramón Carranza y Gómez.—Página 3234.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ingresos).—Orden de 7 de junio de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Soldado don Manuel Prieto González y otros.—Pgs. 3234 y 3235.

Colocación de escalas.—Orden de 31 de mayo de 1939 señalando el empleo y puesto que deben ocupar en la escala del Arma el Suboficial de Infantería

retirado D. Juan Lesma Martin y otros.—Página 3235.

Otra de 31 de mayo de 1939 id. id. el Suboficial de Infantería, retirado, D. Abraham González Marcos, reingresado a la situación de actividad por Orden de 6 del actual (B. O. núm. 128).—Pag. 3235.

situaciones.—Orden de 9 de junio de 1939 pasando a situación de reemplazo por herido al Alférez provisional de Infantería D. José Antonio Ferrández de Arregui.—Página 3235.

Otra de 9 de junio de 1939 disponiendo pase a situación de reemplazo por enfermo al Maestro Sillero provisional D. Gregorio García Conde.—Páginas 3235 y 3236.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Retiros.—Orden de 12 de junio de 1939 pasando a la situación de jubilado al Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos de la Armada D. José Barrera Collantes.—Página 3236.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías).—Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado el día 12 de junio de 1939.—Pág. 3236

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades que se cita.—Páginas 3237 y 3238

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 709 y 710

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de junio de 1939 sobre la conexión de la redención de las penas por el trabajo y la aplicación de la libertad condicional.

Una nueva institución ha surgido en el campo jurídico-penitenciario: la redención de las penas por el trabajo. Para su virtualidad, ninguna fórmula tan sencilla y eficaz como conectarla con la aplicación de la libertad condicional, obteniendo la doble ventaja de que se revise periódicamente el tiempo de la pena redimido por el recluso y de que éste quede en libertad sujeto al plazo de prueba de conducta, que debe constituir la nota característica de todo beneficio de abreviación de la pena.

Para llegar a ese resultado basta que las Comisiones Provinciales de Libertad Condicional, establecidas por el artículo cincuenta del Reglamento de Prisiones vigente, extiendan la órbita de su competencia a la liquidación y propuesta del tiempo de las condenas redimido por el trabajo de los reclusos, para cuyo cometido están capacitadas desde el momento que forman parte de ellas los representantes del Patronato Central. Este organismo, para el mismo efecto, ampliará sus funciones, asumiendo las que el propio Reglamento citado atribuía a la Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, cuyo funcionamiento, a causa de las circunstancias extraordinarias pasadas, ha caído en desuso

Consecuencia natural de la nueva organización, en que se armonizan las dos instituciones, es la necesidad de centralizar la tramitación y resolución de las propuestas de libertad condicional, a fin de que todas se ajusten al criterio de unidad en la apreciación de los diversos antecedentes que han de aportarse, no ofreciendo dificultad, para ofrecer así el que las penas hayan sido impuestas por distintas Jurisdicciones, ya que tanto de los organismos provinciales como del asesor central forman parte Jefes y Oficiales de los Cuerpos Jurídicos Militar y de la Armada.

Por las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Para hacer efectiva la redención de las penas por el trabajo, prevista en la Orden del Ministerio de Justicia de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, dictada para la ejecución del Decreto número doscientos ochenta y uno, se llevará en toda Prisión una cuenta a cada recluso-obrero o que desempeñe servicio que le asigne el carácter de trabajador, en la que mensualmente se le inscribirá por la Administración del Establecimiento, con intervención del funcionario encargado de la obra o servicio y el visto bueno del Director, el número de días que haya trabajado durante la mensualidad y la reducción del tiempo de condena que le correspondería, en el caso de aprobarse la propuesta que en su día

formule. Dicha cuenta será incrementada cada mes y se liquidará el último día del mismo.

Artículo segundo.—Los Directores de las Prisiones, al redactar los expedientes para concesión de la libertad condicional, como previene el artículo cincuenta y uno del Reglamento de Prisiones vigente, tendrán en consideración siempre para adelantar la propuesta del beneficio, el tiempo de la pena que pueda condonarse al recluso como consecuencia de su vida de trabajo, haciendo extensiva su propuesta tanto a dicha condonación de tiempo como a la aplicación de la libertad condicional.

Artículo tercero.—Las Comisiones Provinciales de Libertad Condicional, que deben actuar en las capitales de provincia, con arreglo al artículo 50 del Reglamento de Prisiones vigente, seguirán constituidas en la forma que determina dicha disposición; pero el representante del Patronato, el Barroco y uno de los vecinos que formen parte de cada una serán necesariamente los que integren la Junta Local respectiva dependiente del Patronato Central, cuando dichas Juntas estén constituidas. Dichas Comisiones extenderán su competencia a proponer la condonación de penas que figuren como redimidas por el trabajo, en los expedientes de propuesta para la concesión de la libertad condicional.

Artículo cuarto.—El Patronato Central de la Redención de las Penas por el Trabajo asumirá las funciones que el propio Reglamento penitenciario, en sus artículos 52 y 53, atribuía a la Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, correspondiéndole, en consecuencia, el estudio y selección de las propuestas, tanto de condonación de penas como de concesión de libertad condicional, para proponer, a su vez, al Gobierno la aplicación de uno y otro beneficio.

Con carácter permanente formarán parte del Patronato un Auditor General del Ejército y un Auditor General de la Armada, para concurrir a las sesiones en que se estudien propuestas de redención de penas y concesión de la libertad condicional.

Artículo quinto.—Para la necesaria unidad en el despacho de las propuestas conjuntas de redención de las penas y concesión de la libertad condicional, se centraliza en el Ministerio de Justicia

y la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones la tramitación, despacho y propuesta de resolución de ambos beneficios, cualquiera que sea la Jurisdicción que impusiera la condena al penado de que se trate.

Se exceptúan únicamente de esta regla los expedientes de propuesta de concesión de la libertad condicional a militares y marinos condenados a penas no superiores a tres años de duración que extingan la condena en castillos, fortalezas o dependencias militares o navales, cuyos expedientes podrán ser remitidos de modo directo al Ministerio de Defensa Nacional para su tramitación y despacho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

DECRETO de 2 de junio de 1939 indultando a Maria del Cura Pastor de la parte de pena que le resta por extinguir.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por los hermanos Balbás, en súplica de que se indulte a su madre, Maria del Cura Pastor, de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión menor y ocho años y un día de inhabilitación, que le fueron impuestas por la Audiencia de Burgos, en causa seguida por el delito de malversación de caudales públicos en la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas:

Considerando la naturaleza, circunstancias y exiguo daño causado por el delito, la buena conducta y arrepentimiento que la penada observa en el Establecimiento penitenciario. En atención a los antecedentes citados, a su condición de viuda con nueve hijos y a que la parte perjudicada por el delito manifiesta su satisfacción con la concesión del indulto; Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regulan el ejercicio de la gracia de indulto: De acuerdo con lo informado con la Sala senten-

ciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo a indultar a María del Cura Pastor de la pena que le resta por extinguir, de la que se le impuso por la causa y por el delito mencionado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

DOMAS DOMINGUEZ AREVALO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de junio de 1939 prorrogando el plazo de la recogida de papel moneda puesto en curso por el enemigo. -

En consideración al extraordinario volumen del papel moneda puesto en curso por el enemigo, cuya retirada dispuso el Decreto de 27 de agosto de 1938, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día 15 de julio próximo, en los Municipios liberados, después de la ofensiva de diciembre de 1938, el plazo de la recogida del papel moneda puesto en curso por el enemigo, que prescribió el Decreto de 27 de agosto del pasado año. La entrega al Banco de España del papel moneda recogido por los Bancos privados y Ayuntamientos receptores, terminará el día 26 del citado mes de julio próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de junio de 1939 disponiendo que la elección de Profesores para la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se haga en la forma prevista en el Reglamento de 20 de septiembre de 1926.

La Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como dependencia del entonces Ministerio de Fomento, se regía por el Reglamento aprobado en Real Decreto-Ley de 20 de septiembre de 1926.

Por Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de diciembre de 1931, al mismo tiempo que las demás Escuelas de Ingeniería Civil, pasaron a depender del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, las de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y su anexo de Ayudantes de Obras Públicas.

El Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 14 de enero de 1933, estableció, con carácter provisional, las normas en la elección de profesores de las Escuelas de Ingenieros Civiles y Arquitectura, bastante diferentes a las establecidas en el artículo 33 del Reglamento de 20 de septiembre de 1926.

Dispuso la Presidencia del Consejo de Ministros, por Decreto de 21 de octubre de 1935, la reincorporación de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes de Obras Públicas, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, resolución confirmada en Decreto de 16 de febrero de 1938.

Al disponerse aquella reincorporación, no se advirtió, aunque se sobreentendía era de aplicación para la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el Reglamento aprobado en 20 de septiembre de 1926; pero cercano al momento de reanudación de las enseñanzas y siendo importante el número de profesores que han de elegirse para cubrir las vacantes en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, conviene fijar la forma de elección.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—La elección de Profesores para la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se hará en la forma prescrita en el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto-Ley de 20 de septiembre de 1926.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1939
precisando la recogida del papel moneda enemigo en los términos municipales liberados después de la ofensiva de diciembre de 1938.

Ilmo. Sr.: Visto lo establecido por los Decretos de 27 de agosto de 1938 y 9 de junio corriente, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—Los billetes del Banco de España que se reputan puestos en circulación por el enemigo después del 18 de julio de 1936, los llamados certificados de plata y el papel moneda del Tesoro marxista, que existan en los términos municipales liberados después de la ofensiva de diciembre de 1938, deberán ser entregados como se dispone en los números siguientes, si no se hubiere hecho ya.

2.º—La entrega se realizará antes del 16 de julio próximo, en las sucursales del Banco de España, oficinas de la Banca privada, o Ayuntamientos en las plazas donde no hubiere Bancos, contra resguardo en que se hará constar los siguientes particulares: Ayuntamiento o Establecimiento receptor, nombre y domicilio del interesado, cantidad nominal entregada, clase del papel moneda, fecha y firma del receptor.

3.º—Los Bancos privados y Ayuntamientos receptores del papel moneda a que se refiere esta Orden, procederán a entregarlo en la sucursal más próxima del Banco de España en plazo no superior a los diez días siguientes a la recepción, que en ningún caso ex-

cederá del 26 de julio próximo, mediante relaciones duplicadas en que consten los nombres de los dadores y la cantidad aportada por cada uno de ellos. Una de estas relaciones, debidamente diligenciada por la sucursal correspondiente del Banco de España, se devolverá al respectivo Banco privado o Ayuntamiento, para su descargo.

4.º—Las sucursales del Banco de España y las Secciones provinciales de Banca de los territorios afectados por esta Orden, cuidarán de promover la máxima publicidad de la misma de acuerdo con los Gobernadores civiles.

5.º—En consideración al carácter definitivo de los plazos que en esta disposición se fijan, el Banco de España organizará los servicios de recogida del papel moneda enemigo, de modo tal, que la recepción quede totalmente ultimada antes de la expiración de los referidos plazos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 12 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

ORDEN de 10 de junio de 1939
sobre cese en el cargo de Ingeniero Director del Cultivo del Tabaco, de don Horacio Torres de La Serna.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de este Servicio Nacional se ha ser-

vido disponer que cese en el cargo de Ingeniero Director del Cultivo del Tabaco, don Horacio Torres de La Serna.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

ORDEN de 10 de junio de 1935
prorrogando la moratoria en la provincia de Lérida.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por el Gobernador Civil de Lérida, de conformidad con la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de dicha plaza, interesando la prórroga de la moratoria,

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 27 de agosto de 1938, sobre régimen de moratoria en las plazas que se liberen, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prórrogas cuando lo soliciten entidades profesionales, mediando causa bastante;

Considerando que por las circunstancias que concurren en la citada provincia debe estimarse la existencia de razón suficiente;

Este Ministerio se ha servido disponer que la prórroga de la moratoria, que concedió por treinta días la Orden Ministerial de 11 de mayo último a los términos municipales de la provincia de Lérida, sea ampliada en otros treinta días naturales más, que se contarán a partir de la fecha en que expire la esta-

blecida por la Orden Ministerial anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchas años.

Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO.

Ilmos. Sres. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio, y Delegado de Hacienda de Lérida.

ORDEN de 10 de junio de 1939 prorrogando la moratoria en la provincia de Teruel.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cámara de Industria de Teruel, interesando la prórroga de la moratoria;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 27 de agosto de 1938, sobre régimen de moratoria en las plazas que se liberen, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prórrogas cuando lo soliciten entidades profesionales, mediando causa bastante;

Considerando que por las circunstancias que concurren en la citada provincia debe estimarse la existencia de razón suficiente.

Este Ministerio se ha servido disponer que la moratoria concedida por el artículo primero del Decreto de 27 de agosto de 1938, se entienda prorrogada por dos meses en los términos municipales de la provincia de Teruel, a cuyo fin, en cada uno de ellos, deberá tenerse en cuenta la fecha de liberación.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO.

Ilmos. Sres. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio y Delegado de Hacienda de Teruel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de mayo de 1939 dejando sin efecto la aplicación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de noviembre de 1936 en aquellas obras públicas paralizadas o desarrolladas con ritmo lento que tengan relación con el Plan de Obras Públicas de 11 de abril último.

Ilmo. Sr.: La terminación de la guerra y la conveniencia de activar la construcción de las obras comprendidas en el aprobado Plan de Obras Públicas, obligan a dejar sin efecto la aplicación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de noviembre de 1936 en aquellas obras públicas paralizadas o desarrolladas con ritmo lento que tengan relación con las incluidas en aquél.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

Los Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio darán las órdenes oportunas para la reanudación inmediata con desarrollo normal de las obras paralizadas o en ejecución lenta, relacionadas con las que forman parte del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de abril último pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmos. Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Sobrestante de O. P. D. Juan Martínez y otros funcionarios e incoando expediente para la depuración de la conducta de otros funcionarios.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto:

1. Considerar clasificados en

el apartado a) de su artículo quinto y en consecuencia readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción a los siguientes funcionarios:

Don Juan Martínez García, Sobrestante de Obras Públicas.

Don Gaspar Victoria Avellana, Sobrestante de Obras Públicas.

Don José Pinar Multedo, Sobrestante de Obras Públicas.

Don Angel Navarro Saura, Sobrestante de Obras Públicas.

Don Alfredo Rodríguez Robledo, Sobrestante de Obras Públicas.

Don José García Serrano, de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Don José Chicheri Roch, de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Don Antonio Conejero Paredes, Auxiliar a extinguir Obras Públicas.

Don Mariano García Izquierdo, Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

Don Antonio Cuadrupani Sevilla, Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

Don Antonio Rodríguez Galliano, Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

Don José González Toranzo, Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

Antonio Martínez Nevado, Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

Don Antonio González Portero de los Ministerios Cíviles.

2.º Conforme a lo prevenido en el apartado b) de dicho artículo quinto, la incoación de expediente para depuración de conducta, e imposición de la sanción que proceda, a los siguientes Auxiliares del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas:

Don Carlos Suárez Molina.

Don José Antonio del Zafra.

Don Manuel Conejero Riquelme.

Don Federico García Izquierdo.

quedando suspensos de empleo con derecho solamente a la percepción de la mitad de su sueldo activo, con arreglo a la Orden

la Vicepresidencia de 29 de abril próximo pasado.

Ló que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 26 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 30 de mayo y 1 de junio de 1939 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al personal que se expresa.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto:

1.º Considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto v, en consecuencia, readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro Ansorena y Sáenz de Jubera, y

2.º Considerar asimismo clasificados en dicho apartado y artículo e igualmente aptos para su incorporación al servicio activo, sin imposición de sanción, en su día y turno reglamentario, de los Ingenieros en situación de supernumerarios:

Don Fernando del Pino v del Pino, Ingeniero primero.

Don Manuel Lanzón y Surroca, Ingeniero tercero.

y asimismo para su ingreso al servicio del Estado del Ingeniero en expectativa de ingreso, don Manuel Humarán Arsuaga.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 30 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto considerar clasificados en el apartado a) de su artículo quinto v, en consecuencia, readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los siguientes funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas:

Don Angel Casado Hernández.
Don José Luis Beca Domínguez.

Don Francisco Irigaray Rincón.

Don Diego Gómez Torrealba.

Don Fermín Etxero Lafueza.

Don Ansel Torres Alcázar.

Don Francisco Gómez Torrealba.

Don Luis Sanz Blanco.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 30 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto y en consecuencia readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Roberto González González de Agustina.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 30 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto:

1.º Considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto y en consecuencia, readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Gómez Abad, y

2.º Considerar, asimismo, clasificado en dicho apartado y artículo e igualmente apto para su incorporación al servicio activo, sin imposición de sanción, en su día y turno reglamentario, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, don Manuel García Escudero v Sáinz de Robles.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. a los efectos procedentes.

Santander, 30 de mayo de 1939
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto:

1.º Considerar clasificados en el apartado a) de su artículo quinto y, en consecuencia, readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los siguientes funcionarios del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos:

Don Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero segundo.

Don Fermín García González, Ingeniero segundo.

Don José Luis Tovar Bisbal, Ingeniero segundo.

Don Juan Ignacio Moreno Lacas, Ingeniero tercero, y

2.º Considerar, asimismo, clasificado en dicho apartado y artículo e igualmente aptos para su incorporación al servicio activo, sin imposición de sanción. **ED**

su día y turno reglamentario, al Ingeniero segundo de dicho Cuerpo don Casimiro Juanes Díaz-Santos, en situación de supernumerario, y asimismo, para su ingreso al servicio de Estado de los Ingenieros en situación de expectativa de ingreso, don Manuel Alvarez Aguirre y don Rafael Izenega Caramanzana.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 30 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto y en consecuencia readmitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Juan Ribera Bonel.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 1 de junio de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 31 de mayo y 1 de junio de 1939 ordenando la incoación de expediente para depuración de su conducta e imposición de la sanción que proceda al Ingeniero de 2.º don Julio Diamante y otros.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto:

1.º Conforme a lo prevenido

en el apartado b) de su artículo quinto, la incoación de expediente para depuración de su conducta e imposición de la sanción que proceda, a los siguientes funcionarios:

Don Julio Diamante Menéndez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Manuel Salto Laredo, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Gerardo Roger Arbona, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Eusebio Giménez Cuenca, Sobrestante de Obras Públicas.

Don Manuel Pérez Alfonso, Sobrestante de Obras Públicas.

Don José Beltrán Sotés, Vigilante de Caminos.

Don Martín Casado Samaniego, Vigilante de Caminos.

Don Luis Carrión Cuesta, Vigilante de Caminos.

Don Rafael Gimeno Tamarit, Vigilante de Caminos.

Don Juan del Olmo Laredo, Vigilante de Caminos.

Don Andrés Morales Martínez, Portero de los Ministerios Civiles, quedando suspensos de empleo y con derecho solamente a la percepción de la mitad de su sueldo activo, con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia de 29 de abril próximo pasado.

2.º De conformidad con lo establecido en los apartados b) y d) del artículo noveno de dicha Ley de 10 de Febrero, la separación del servicio del Estado, con pérdida de todos los derechos, del Vigilante de Caminos don Fulgencio López de la Osa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 31 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Caminos:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto, conforme a lo prevenido en el apartado b) de su artículo quinto, la incoación de expediente para depuración de su conducta e imposición de la sanción que proceda, al Ayudante de Obras Públicas, don Miguel Brias Estela, quedando suspenso de empleo y con derecho solamente a la percepción de la mitad de sueldo activo, con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia de 29 de abril próximo pasado.

Asimismo, este Ministerio ha dispuesto que la incoación del expediente referido se lleve a efecto por el mismo Instructor que llevó a cabo la información previa

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 1 de junio de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de junio de 1939 reincorporando al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Obras Públicas que indica y ordenando la incoación de expediente a los Ingenieros D. Antonio López Franco y D. Eusebio Eloorrieta.

Al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, en Orden de esta fecha, digo lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Considerar incluidos en el apartado a) del artículo quinto y, por tanto, su reincorporación al servicio del Estado, sin

Imposición de sanción, a los funcionarios siguientes:

Don Pedro M. González Quijano, Inspector General del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, reponiéndole en su cargo de Profesor de la Escuela Especial del Cuerpo

Don Mariano Hernández Corral, Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo.

Don Carlos Spresati Sánchez, Ingeniero primero del expresado Cuerpo, reponiéndole en su cargo de Ingeniero Director del Puerto de Castellón.

Don Pedro José Lucia Ordóñez, Ingeniero primero del referido Cuerpo, reponiéndole en su cargo de Profesor de la Escuela Especial del mismo.

Don José P. Peral Loaisa, Ingeniero segundo del mismo Cuerpo, reintegrándole al puesto que desempeñaba en la Junta de Obras del Puerto de Almería.

Don César Vila López, Ingeniero segundo del referido Cuerpo
Don Cándido Fernández López, Ingeniero segundo del mismo Cuerpo.

Don Rafael Valverde Rodríguez, reintegrándole al puesto que desempeñaba de Secretario Contador de la Junta de Obras del Puerto de Almería.

Segundo.—Considerar incluido en el apartado b) del artículo quinto de la mencionada Ley, procediéndose a la formación de expediente, con derecho al percibo de la mitad del sueldo, correspondiente a su clase, con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril último, a don Antonio López Franco, Ingeniero Jefe de primera clase, Profesor de la Escuela de Ingenieros y Ayudantes de Obras Públicas, cuyo expediente instruirá el Inspector don Benvenido Oliver y Román.

Don Eusebio Elorrieta, Ingeniero Jefe de segunda clase, Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Almería, cuyo expediente instruirá el Inspector don Angel Ochotrena Trujillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 6 de junio de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo que se mencionan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y auxiliar de este Departamento que a continuación se enumeran, con destino a la Secretaría del mismo y Negociado que en su día se les señale, con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo:

Don Francisco Martínez-Fresneda Jouve, Jefe de Administración civil de primera clase.

Don Víctor Osuna Aparicio, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Tomás Comes Valero, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Cándido Díaz de Arcaya y Angulo, Oficial de Administración civil.

Doña Encarnación Copano Nieves, Oficial de Administración civil.

Don Julián Merino Rebollo, Oficial de Administración civil.

Don Paulino Peña Sáiz, Oficial de Administración civil y

Doña María Enriqueta López Balenzátegui, Auxiliar de Administración civil.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Beneficios de derechos pasivos máximos

ORDEN de 9 de junio de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos a don Jesús Araujo Rodríguez y otros.

Vistas las instancias promovidas por el personal comprendido en la siguiente relación en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo, los interesados, abonar en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda, y cumpliéndose, además, cuanto en el particular está prevenido:

EMPLEO	Arma o Cuerpo a que pertenece	NOMBRES	Destino o situación actual.
Capitán	Artillería	D. Jesús Araujo Rodriguez.	Rgto. Artillería Costa núm. 2.
Alférez	Infantería	D. Manuel Cabrera Diaz.	Rgto. Infantería Tenerife 38.
Id. P.	Id.	D. Joaquín Albiol Estape.	Rgto. Infantería Cádiz núm. 35.
Id.	Id.	D. Manuel Gaínza Fernández.	Idem id. id.
Id.	Artillería	D. Marcelino Santos Iglesias.	Rgto. Artillería Costa núm. 2.
Id.	Id.	D. Isaac Cantero Monteagudo.	Idem id. id.
Id.	Id.	D. Mamerto Vecino Franco.	Idem id. id.
Id.	Ingenieros	D. Alejandro Villanueva Tomás.	Rgto. Ferrocarriles núm. 1.
Operador del C. A. S. E.	Id.	D. Tomás Velilla López.	Cuartel General Generalísimo.
Id.	Id.	D. Fernando Rengel Garrote.	Idem id. id.
Brigada	Infantería	D. Gumersindo López Encina.	Bón. Montaña Sicilia núm. 8.
Id.	Id.	D. Antonio Almeida Henriquez.	Rgto. Canarias núm. 39.
Id.	Id.	D. Santos Morán Cañedo.	Caja Recluta, Orense núm. 31.
Id.	Id.	D. Abel Arce Cortezón.	Idem id. núm. 36.
Id.	Artillería	D. Rosendo Mosquera Regueira.	Rgto. Artillería Costa núm. 2.
Id.	Id.	D. Glicerio Plaza Sanz.	Academia Artillería e Ingenieros.
Id.	Ingenieros	D. Dionisio Serrano Martín.	Bón. Cazadores de Marruecos.
Sargento	Infantería	D. Isaias Fernández Bajo.	Rgto. Infantería Tenerife 38.
Id.	Id.	D. Maximiano García Fernández.	Bón. Cazadores Ceriñola núm. 1.
Id.	Id.	D. José Martín López.	Grupo F. R. I. de Melilla núm. 1.
Id.	Id.	D. Félix Fuentes Parra.	Bón. Cazadores de Melilla 3.
Id.	Id.	D. Herminio Martín Martín.	Grupo F. R. I. de Alhucemas.
Id.	Id.	D. Baltasar Sánchez Ledea.	Idem id. id.
Id.	Artillería	D. Nicolás Nimenez García.	Comandancia Pra ^l . Artillería Mi ita es Marruecos.
Id.	Caballería	D. Manuel Benito López.	Grupo F. R. I. de Melilla 2.
Id.	Ingenieros	D. Juan Plano Alaz.	Bón. Zapadores de Marruecos.
Id.	Sanidad	D. Francisco Díaz Marcelo.	7º Grupo de Sanidad Marruecos.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Condecoraciones

ORDEN de 10 de junio de 1939 autorizando el uso de insignias de la Orden de la Mehdauia al General de Brigada don Luis Lombarte Serrano.

Se autoriza al Sr. General de Brigada, Subsecretario del Aire de este Ministerio, don Luis Lombarte Serrano, para usar sobre el uniforme las insignias de la Orden de la Mehdauia, grado Sumu (Gran Cruz), de que se halla en posesión.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de junio de 1939 autorizando el uso de insignias de la Orden de la Corona de Italia al General de Brigada don Luis Lombarte Serrano.

Se autoriza al Sr. General de

Brigada, Subsecretario del Aire de este Ministerio, don Luis Lombarte Serrano, para usar sobre el uniforme las insignias de Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia, de que se halla en posesión.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Marina

Situación de retirado

ORDEN de 1.º de junio de 1939 disponiendo el pase a la situación de retirado del Capitán de Fragata D. Ramón Carranza y Gómez

A instancia del interesado, Su

Excelencia el Generalísimo de Ejércitos Nacionales ha dispuesto el pase a la situación de retirado del Capitán de Fragata D. Ramón Carranza y Gómez, quedando pendiente de fijar los haberes que le corresponden de percibir en su nueva situación.

Burgos, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Benemérito Cuerpo de Mutilados

ORDEN de 7 de junio de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado don Manuel Prieto González y otros.

A propuesta del General de la Dirección de Mutilados

la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes", por estar comprendidos en el artículo tercero, letra b), y artículo quinto del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con el sueldo mensual de (202,20) doscientas dos pesetas con veinte céntimos, los quinquenios correspondientes a su categoría, el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieren a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento mencionado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento citado y disposiciones complementarias. La pensión señalada van a percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica, a partir de la fecha de esta Orden:

- Falangista don Manuel Prieto González, de Falange Española Tradicionalista de Huelva, por la Subpagaduría Militar de Huelva.
 - Soldado don Hilario Dobarán Aresti, del Batallón Montaña Arapiles núm. 7, por la Subpagaduría Militar de Bilbao.
 - Idem don José Hinojos Luengos, de Falange Española Tradicionalista de Cáceres, Tercera Bandera, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.
 - Idem don Miguel Villalba López, del Batallón Montaña Flan-des núm. 5, por la Subpagaduría Militar de Málaga.
 - Requeté don Lorenzo Azurmendi Arauza, del Tercio Abárzuza, de Falange Española Tradicionalista, por la Subpagaduría Militar de Pamplona.
- Burgos, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Colocación de escalas

ORDEN de 31 de mayo de 1939 señalando el empleo y puestos que deben ocupar en la escala del Arma el Suboficial de Infantería, retirado, don Juan Lesma Martín y otros Suboficiales y Sargentos reingresados en la situación de actividad por Orden de primero del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 150).

Reingresados a la situación de actividad por Orden de primero del actual (B. O. núm. 150), los Suboficiales y Sargentos de Infantería, retirados, que figuran en la siguiente relación, se colocarán en las respectivas escalas con los empleos y en los puestos que se indican:

Suboficial don Juan Lesma Martín, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Salustiano Esteban Palomar.

Suboficial don Gabino Zurbarano Martínez, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Juan Lesma Martín.

Suboficial don Claudio de Diego Salamanca, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Gabino Zurbarano Martínez.

Suboficial don Alfonso Barreira Gómez, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Francisco Aranzuez Sanz.

Suboficial don Santiago Pérez Peña, con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Ramón López Valiño.

Sargento don Pascual Clavero Miguel, con el empleo de Alférez y antigüedad de 8 de enero de 1937, colocándose a continuación de don Antonio Olivo García.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de mayo de 1939 señalando el empleo y puesto que debe ocupar en la escala del Arma el Suboficial de Infantería, retirado, D. Abraham González Marcos, reingresado a la situación de actividad por Orden de 6 del actual (B. O. número 128).

Reintegrando a la situación de actividad por Orden de 6 del actual (B. O. núm. 128), al Suboficial de Infantería, retirado, don Abraham González Marcos, se colocará en la escala con el empleo de Teniente y antigüedad de 8 de enero de 1937, a continuación de don Gregorio Abalos García.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 9 de junio de 1939 pasando a situación de reemplazo por herido al Alférez provisional de Infantería don José Antonio Fernández de Arregui.

Pasa a la situación de reemplazo por herido con efectos administrativos a partir de 23 de mayo último y residencia en Tardiente (Zaragoza) el Alférez provisional de Infantería don José Antonio Fernández de Arregui, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905, (C. L. núm. 101).

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 9 de junio de 1939 pasando a situación de reemplazo por enfermo al Maestro Sillero, provisional, don Gregorio García Conde.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del 20 de

de febrero último y residencia en Burgos el Maestro Sillero Guarnicionero provisional don Gregorio Garcia Conde, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905, (C. C. núm. 101).

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Subsecretaría de Marina

Péñes

ORDEN de 12 de junio de 1939 pasando a la situación de jubilado el Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos de la Armada don José Barrera Collantes.

Por haber cumplido la edad reglamentaria causa baja en fin de este mes y pasa a la situación de jubilado el Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos de la Armada

don José Barrera Collantes, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión mensual de 300 pesetas que le corresponden por contar 35 años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de julio de 1939 por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías)

Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO		LOCALIDAD	
	Pesetas		1.ª Serie	2.ª Serie
3.480	120.000		Córdoba.	Zamora.
15.929	70.000		San Fernando.	Zaragoza.
20.725	30.000		Línea de la Concepción.	Madrid.
16.104	2.000		Vinaroz.	Zaragoza.
8.383	2.000		San Sebastián.	Madrid.
2.856	2.000		Jerez de la Frontera.	Salamanca.
13.421	2.000		Santa Cruz de Tenerife.	Zaragoza.
8.455	2.000		Ayamonte.	Sevilla.
17.137	2.000		Ceuta.	Barcelona.
29.558	2.000		Madrid.	Madrid.
8.229	2.000		Santiago.	Bilbao.
4.754	2.000		Granada.	Sestao.
5.092	2.000		Granada.	Zaragoza.
32.438	2.000		Málaga.	Madrid (53).
13.276	2.000		San Sebastián.	Valladolid.
4.939	2.000		La Palma del Condado.	Madrid
9.432	2.000		Mérida.	Avila.
27.368	2.000		Algeciras.	Algeciras

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCIONES

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por doña Carmen Alis Vilanova, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de productos de perfumería en Palma de Mallorca;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la producción existente en la actualidad es suficiente para abastecer el mercado nacional;

Considerando que la industria de perfumería ha sido exportada en épocas normales, como lo demuestran las estadísticas de los últimos años;

Considerando que la implantación de esta industria perjudicaría a los fabricantes establecidos, por las dificultades existentes en la distribución de materias primas;

Considerando que se trata de una industria cuyos productos no son específicamente necesarios, y viene obligada, aunque sea en pequeñas cantidades, a la importación de ciertas materias que ab-

sorben divisas necesarias para otras atenciones perentorias.

Considerando que es una industria que emplearía forzosamente alcohol para la obtención de colonias y demás productos, cuyo consumo está severamente restringido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a doña Carmen Alis Vilanova la autorización para instalar una fábrica de productos de perfumería en Palma de Mallorca.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 28 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Fernández Martín, recurriendo de la autorización de reapertura otorgada por la Delegación de Industria de Salamanca, referente a una fábrica de curtidos que había venido funcionando con anterioridad, hasta el año 1932, a nombre de don Patrocinio Gómez;

Considerando que la limitación fijada en la condición especial se-

gunda de la autorización en relación con el suministro de cueros a aquéllos de 8/18 kilos fué debida a la escasez de los 18/30 kilos y de 30/40, de acuerdo con el informe del Comité Sindical del Curtido, que no podía disponer de estos cueros pesados cuando se solicitó la reapertura de esta industria, por lo cual al suministrar al industrial de referencia cueros de este tipo hubiera sido en perjuicio de los industriales que trabajaban con anterioridad a la solicitud de reapertura, los cuales verían disminuidos sus suministros en la misma cantidad que fuera concedida al solicitante;

Considerando que subsisten las mismas causas que obligaron a fijar esta condición en la autorización otorgada;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar la instancia formulada por don Miguel Fernández Martín, recurriendo de la autorización concedida por la Delegación de Industria de Salamanca, para la reapertura a su nombre de una fábrica de curtición, sita en Peñaranda de Bracamonte, la que había venido funcionando hasta el año 1932 a nombre de don Patrocinio Gómez.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 31 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscita por don Francisco Núñez Sastre, por la que solicita autorización para ampliar su industria de molturación de pimiento y elaboración de pimentón, en Jaráiz de la Vera (Cáceres);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto de 1935, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Núñez Sastre, para ampliar su industria de molturación de pimiento y elaboración de pimentón, sita en Jaráiz de la Vera (Cáceres), con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Cáceres para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación,

ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Joaquín Múgica Cortari, en nombre y representación de "Múgica, Arellano y Cia., S. A.", por la que solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de maquinaria agrícola, sita en Pamplona.

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Múgica Cortari, en nombre y representación de "Múgica, Arellano y Cia., S. A.", para ampliar su industria de fabricación de maquinaria agrícola, sita en Pamplona, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización

sólo será válida para la entidad de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de

presente resolución, pasado cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

4.ª Un vez terminada la instalación, se notificará a la Delegación de Industria de Navarra para que por ésta se compruebe que la maquinaria importada es de fabricación nacional, que el mismo de importación y se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

6.ª Esta autorización no sustituye la de la importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria de Navarra, a fin de que del análisis de tal solicitud concrete la importación que quiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. de Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra—Pamplona.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas
hechos de acuerdo con las dis-
posiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,96
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07

Coronas checas	31,16
Coronas suecas	2,16
Coronas noruegas	2,16
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 21 de junio de 1939

de una serie de 44.000 billetes al precio de 50 pesetas el billete, divididos en 44.000 billetes a 1 peseta, distribuyéndose 1.519.980 pesetas en 2.223 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	150.000
1 de	90.000
1 de	70.000
1 de	40.000
20 de 3.000	60.000
1.795 de 500	897.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 idem idem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 idem idem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 idem de 500 idem idem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.000 idem idem para los del premio segundo	4.000
2 idem de 1.500 idem idem para los del premio tercero	3.000
2 idem de 740 idem idem para los del premio cuarto	1.480
2.223	1.519.980

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, respecto a las señaladas para los números anterior y posterior a de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que, si saliese premiado, el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se entiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Este acto será público, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente,

a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 4 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Todos los alumnos de esta Escuela, lo mismo los que estuvieron en la zona nacional que en la roja, presentarán, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, declaración jurada de su actuación durante la guerra.

Igualmente lo harán los aspirantes a ingreso que tengan aprobado alguno de los dos grupos de Matemáticas o Cultura.

En la Secretaría de la Escuela se facilitarán los formularios correspondientes.

Madrid, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Vicente Machimbarrena.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Escuela de Ayudantes de Obras

Todos los alumnos de esta Escuela, lo mismo los que estuvieron en la zona nacional que en la roja, presentarán, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, declaración jurada de su actuación durante la guerra.

Igualmente lo harán los aspirantes a ingreso que en la convocatoria de 1936 fueron aprobados en la segunda eliminatoria y no lo fueron en la tercera.

En la Secretaría de la Escuela se facilitarán los formularios correspondientes.

Madrid, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Vicente Machimbarrena.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Grupo d)

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938,

Industrias del Caucho, S. L., domiciliada en Pamplona, solicita autorización para instalar una fábrica de calzado de caucho y go-

ma con una producción de unos 250 pares por jornada de ocho horas, y a tal fin necesita importar mensualmente.

Primeras materias: 2.500 kilogramos de caucho blanco, hoja ahumada, 250 kilogramos de dióxido titánico, 8 kilogramos de colorantes, con un costo aproximado de 15.000 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta nueva industria o importación, podrá reclamar en el plazo de 15 días, desde la publicación de este anuncio, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Navarra (Teobaldos, 5), Pamplona.

El Ingeniero Jefe, Félix Salinas. 893-O

A N U N C I O S PARTICULARES

ELECTRA PUERTOLLANO, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general de accionistas extraordinaria en su domicilio social, Villanueva, 5, bajo izquierda (Madrid), a las once de la mañana, del día 20 del mes actual, para tratar del desarrollo que se ha de dar al negocio después de su incautación durante el periodo rojo y proceder a la reelección o nombramiento de Consejeros.

Madrid, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, Andrés de Retana. 804-P

LA POPULAR, S. A.

Se convoca a todos sus accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día 25 del actual, en el domicilio social, para tratar de la aprobación de cuentas correspondientes a los años de 1932 al 1938, ambos inclusive, que se encuentran sin aprobar debido a las circunstancias por que ha atravesado esta Sociedad, y para renovación del Consejo de Administración.

Asimismo se convoca a Junta

general extraordinaria, que tendrá lugar dicho día 25 a continuación de haberse celebrado la general ordinaria, para tratar y dar la forma en que esta Sociedad ha de continuar la explotación su negocio, por estar vencido contrato de arrendamiento, y también de los demás asuntos que puedan interesarla.

Los accionistas que concurran por sí o en representación a u otra Junta, deberán presentar sus acciones al señor Secretario Administrador con tres días de telación.

Cañaveral, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eladio Lancho. 799-P

COMPANIA ARANDINA DE AGUAS POTABLES

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los accionistas de la Compañía Arandina de Aguas Potables, que acudan a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Aranda de Duero el día 25 de junio del año actual, y hora de las doce en primera convocatoria, y a las doce y media de dicho día segunda, en el caso de no haber suficiente número de accionistas.

Aranda de Duero, 8 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Berdugo. 811-P

SOCIEDAD IBERICA DEL NITRATO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del actual, a las cinco de la tarde, en la calle Hermanos Berdugo, núm. 1, bajo, de San Sebastián, con objeto de tratar de la aprobación de Actas, Memorias, Balances y demás asuntos reglamentarios.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Herrero. 809-P